

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones o resoluciones de igual o inferior rango que contraigan o se opongan a lo establecido en el presente Convenio.

### DISPOSICIÓN FINAL

Sin perjuicio de que la firma del presente Convenio pudiera formalizarse con posterioridad al día 1 de enero de 2002, éste estará vigente desde esa fecha hasta el día 31 de diciembre de 2003.

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2005, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportista por carretera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

De acuerdo con la Orden de 15 de marzo de 2005, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 2 de abril, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera en la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta dirección general de Transportes ha resuelto:

Primero. Hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncio de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n., de Mérida, Secciones Territoriales de Transportes de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 y de Badajoz, Avda. de Europa, 10, así como en la página web de la Junta de Extremadura en Internet, dirección [www.juntaex.es/consejerias/idt/dgtc/capacitacion.html](http://www.juntaex.es/consejerias/idt/dgtc/capacitacion.html).

Segundo. Otorgar un plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de esta Resolución en el D.O.E., para que los aspirantes excluidos puedan presentar los documentos y reclamaciones que estimen pertinentes.

Mérida, 3 de mayo de 2005.

El Director General de Transportes,  
ÁNGEL CABALLERO MUÑOZ

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2005, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones para la organización del Campeonato de España infantil y juvenil de judo y gimnasia rítmica, a las correspondientes Federaciones Extremeñas.*

En virtud de la política de potenciación y desarrollo del Deporte Base en Extremadura y teniendo asumida la competencia exclusiva en la promoción del deporte, según el artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía, se establece la colaboración entre la Consejería de Cultura a través de la Dirección General de Deportes y las Federaciones Extremeñas de Judo y Gimnasia, para el desarrollo de este Campeonato de España a celebrar en nuestra Comunidad Autónoma.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de concesión de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### DISPONGO:

Artículo único.

1. Dar publicidad a la concesión de subvenciones que por la especial naturaleza de la actividad a subvencionar se adjudican a los siguientes beneficiarios mediante el correspondiente convenio de colaboración:

- a) Federación Extremeña de Judo: para el desarrollo del Campeonato de España categoría infantil, cincuenta y nueve mil quinientos euros (59.500 euros).
- b) Federación Extremeña de Judo: para el desarrollo del Campeonato de España categoría juventud, cincuenta y nueve mil quinientos euros (59.500 euros)
- c) Federación Extremeña de Gimnasia: para el desarrollo del Campeonato de España de la juventud, cuarenta y tres mil euros (43.000 euros).

2. El importe total asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y DOS MIL EUROS, (162.000 euros), que se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 2005.17.04.457A.489 SUPERPROYECTO

2005.17.07.9003 PROYECTO 2005.17.04.0013, de los Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2005 (Ley 9/2004, de 27 de diciembre; D.O.E. Extraordinario 4 de 31 de diciembre de 2004).

En Mérida, a 4 de mayo de 2005.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

**RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2005, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Caza.**

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 5 de mayo de 2005, ha aprobado la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Caza.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Caza, contenida en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 5 de mayo de 2005.

El Director General de Deportes,  
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

**A N E X O**

En Badajoz, a 5 de mayo de 2005.

D. Francisco Fermín Asenjo Cumbreño, con DNI nº 08.792.829-K, en calidad de Secretario General de la Federación Extremeña de Caza, sita en Valdebótoa (Badajoz), Ctra. Valencia de Alcántara, km. 62,800 y con CIF G-06065213.

**CERTIFICA:**

Que aprobado en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 19 de marzo del presente, se acordó modificar el apartado I del artículo 4 del estatuto;

Redacción anterior:

Artículo 4. Organización territorial y domicilio social.

I. La Federación Extremeña de Caza se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico cuyo domicilio social queda fijado en la calle Fernando Castón, nº 3, C.P. 06005, localidad de Badajoz, así como en las siguientes: Delegación de Badajoz, mismo domicilio de la Extremeña y Delegación de Cáceres en Calle Reval, 3, C.P. 10001 Cáceres.

Redacción actual o modificación:

Artículo 4. Organización territorial y domicilio social.

I. La Federación Extremeña de Caza se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico cuyo domicilio social queda fijado en la Granja Cinegética de la Federación Extremeña de Caza, ctra. Badajoz-Valencia de Alcántara, km. 62,800, término municipal de Valdebótoa (Badajoz), parcela 45, polígono 769, lote 37, C.P. 06194 y apartado de correos 246 C.P. 06080 (Badajoz) así como en las siguientes: Delegación de Badajoz, mismo domicilio de la Extremeña y Delegación de Cáceres en Calle Reval, 3, C.P. 10001 Cáceres.

El Secretario de F.Ex.C. Francisco F. Asenjo Cumbreño.